



Rawson (CH), 20 de Setiembre de 2022.-

Dictamen N° 146/2022-CF.

Ref. : Expediente N° 40.628/2022-TC. Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta. R/Antecedentes Licitación Pública N° 01/2022. Adquisición de Tres (3) Omnibus (Expediente N° 431/2022-CHDSEM).

Sra. Presidente:

Atento al pase efectuado a fojas 546 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo N° 32 de la Ley V N° 71 impulsada por las autoridades de CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, en la contratación que tramita por la Licitación Pública N° 01/2022, con el propósito de la “Adquisición de Tres (3) Omnibus Usados”, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones: Generales, Particulares y Técnicas, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 15.000.000 (Pesos Quince Millones) con IVA incluido, para ser utilizados en forma exclusiva en el transporte de pasajeros (Delegaciones Deportivas de la Provincia del Chubut).

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- De fojas 532 del presente Expediente y con fecha 22/08/2022 surge, de la Nota N° 508/2022-P.CHD SEM-2022, que el Señor Presidente de Chubut Deportes SEM, autoriza se proceda a realizar la adjudicación correspondiente a la Firma “VIA BARILOCHE SA – CUIT N° 30-64.392.215-7”, único oferente de la Licitación Pública que nos ocupa, es decir que cuatro (4) días antes de que se expida la Comisión de Adjudicación sobre el particular (fojas 533/534 de fecha 26/08/2022), la decisión de adjudicación por parte de la máxima autoridad del Organismo contratante ya estaba tomada, situación inédita y que demuestra las desprolijidades administrativas en esta Licitación Pública.
- La Comisión de Adjudicación a fojas 533/534 de fecha 26/08/2022 dice en su parte pertinente: Luego del análisis realizado de la oferta recibida del Oferente “VIA BARILOCHE SA” y cumpliendo la oferta con las condiciones técnicas exigidas en el pliego (por N° de butacas, Km y demás ítems requeridos) y su conveniencia económica sin perjuicio de haber sido el único oferente, se procede a “**Adjudicar**” la compra de tres (3) ómnibus Mercedes Benz 0 500 RSD 6X2, usados con modelo de fabricación desde año 2011. Otra desprolijidad administrativa de procedimiento es la siguiente: Una Comisión de Adjudicación No Adjudica, solo aconseja y con respecto a los Km de los Bienes (Omnibus) nada dicen los pliegos, ni tampoco se especifica o se detallan la cantidad de Kilómetros que tienen los Omnibus Usados que se pretender adquirir. En lo que respecta a la Conveniencia Económica de pretender comprar Omnibus Usados (Total 3), no surge del expediente que la Comisión de Adjudicación haya realizado un análisis económico y financiero para determinar si el costo de oportunidad de adquirir unidades usadas en más viable que adquirir unidades nuevas aunque sea en menor cantidad, por ejemplo una (1) Unidad Nueva.
- A fojas 11 consta Declaración Jurada, mediante la cual el Apoderado de la Empresa VIA BARILOCHE SA, autoriza a que los depósitos se realicen en la Cuenta Corriente a Nombre de la Empresa TRANSPORTES INTEGRADOS AMERICA SA, no exponiendo ni aclarando el motivo de tal situación.
- A fojas 49 y dentro del rubro Otras Condiciones dice: Las Unidades deberán cumplir con todas las normas de habilitación exigidas por la Comisión



Nacional de Regulación de Transporte (C.N.R.T), pero no se especifica ni se detallan dichas normas de habilitación, a fin de poder corroborar si las unidades usadas que se pretenden adquirir las cumplen.

- En lo que respecta a las garantías por la adquisición de bienes usados, el pliego solo contempla el abono de la Mano de Obra por el término de 5 (cinco) años a cargo del Oferente por cualquier desperfecto técnico y si tenemos en cuenta que los Omnibus cuentan con una antigüedad de 11 (once) años por ser modelos 2011 (según documentación agregada se adquirieron entre Julio y Agosto del año 2011), considero que las Garantías pos venta son insuficientes.
- El Apartado 1 del inciso b) del Artículo N° 53 de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 establece la prohibición de utilizar unidades con más de Diez (10) años de antigüedad para el transporte de pasajeros. Por intermedio de la Resolución N° 02/2022 de fecha 04/01/2022 de la Secretaria de Gestión de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, autoriza a los Ómnibus Modelo 2011 a seguir circulando como transporte de pasajeros por el término de tres (3) años más, contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el Artículo N° 53 de la Ley Nacional N° 24.449 (10 años), debiendo realizar los mismos la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en forma cuatrimestral.
- Si tenemos en cuenta que los Ómnibus (Total 3) que se pretende adquirir son Modelo Año 2011 (de Julio/Agosto de dicho año), a la fecha ya ha transcurrido un (1) año de los tres (3) que podrán circular según la Resolución de la Secretaria de Gestión de Transporte que los autoriza, por lo que la presente contratación: “Adquirir las 3 Unidades Usadas” solo será por dos (2) años, ya que después no podrán circular como transporte de pasajeros, de acuerdo a la normativa vigente.
- A fojas 547 y 547 Vta. del presente Expediente, luce Dictamen N° 52/2022 de la Asesoría Legal de este Tribunal de Cuentas, el cual comparto y adhiero en su totalidad.
- Por todo lo expuesto y además considerando el Dictamen Legal que se menciona en el párrafo anterior y que el Pliego de Bases y Condiciones sobre el cual se tramita la presente Licitación Pública, viola el principio de igualdad entre los eventuales oferentes que pudieren haberse presentado, al requerir como objeto de la pretendida contratación lo siguiente: “Ómnibus Marca: Marcopolo/Mercedes Benz – Modelo: Paradiso G6 180000 – Motor Chasis: Mercedes Benz RSD 500”, **No Permitido por las Normas Legales Vigentes** y que de estas actuaciones no surgen los motivos que justifiquen la contratación en estos términos (indicando Marca-Modelo-Motor-Chasis), considero que el procedimiento licitatorio realizado no es válido.

Así Me Expido.